CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

DIRECCION NACIONAL
División Gestión Estratégica
HRO.BRA.JCA.RCC.BBP.HBR.hfv 741894.-

APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE INDAP E IICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FACILITACION DE COMERCIO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y SUS ORGANIZACIONES EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES".

SANTIAGO, 28 JUL 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 993 / **VISTOS;** La Resolución N°1600 de 30 octubre de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 1017 de fecha 19 de agosto de 2008, que Aprueba Convenio de Apoyo a la Cooperación técnica entre INDAP e IICA, para la ejecución del Proyecto "Apoyo al Desarrollo de Competencia de los Pequeños Productores Agrícolas y Campesinos a partir de Experiencias Nacionales e Internacionales en el ámbito Agropecuario"; el articulo 9º del DFL Nº/19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere él articulo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO:

- Que el IICA es el organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano y que tiene el propósito de estimular y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y bienestar rural.

- Que la República de Chile, como signataria de la actual Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, según Decreto Supremo 169 de RR.EE. del 20 de Febrero de 1980, tiene el carácter de Estado Miembro del IICA.

- Que con fecha 23 de Enero de 1991, el Gobierno de Chile e IICA suscribieron el Acuerdo Básico sobre Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades el cual fue aprobado por Decreto Supremo Nº 889 de RR.EE. del Gobierno de Chile el 3 de Agosto de 1993, y publicado en el Diario Oficial el 24 de Enero de 1994.

- Que en dicho acuerdo Básico se ha previsto la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, en disciplinas conexas con la agricultura y bienestar rural.

- Que el INDAP a través de su Director Nacional está facultado para celebrar toda clase de Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a sus funciones propias.

- Que de acuerdo a su Convención, el IICA (capítulo I, artículo4, inciso d) tiene como función "actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdos con organismos y entidades nacionales interamericanas o internacionales".

- Que las instituciones participantes en este Convenio, IICA e INDAP, reconocen que las acciones a desarrollar constituyen una estrategia para contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces a la problemática agropecuaria del sector agro empresarial de la AFC.

- Que las partes manifiestan que los acuerdos específicos de este Convenio, contribuyen a dar cumplimiento a la misión y objetivos de ambas instituciones.

- Que el Decreto con Fuerza Ley Nº 1/19653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su Articulo 9º, señala que a modo de excepción y según la naturaleza de la negociación, corresponde acudir al trato directo o contratación directa. En el presente caso, se requiere contratar una consultoría, cuyas materias se encomiendan en especial consideración de las capacidades del consultor que prestará el servicio, en este caso el IICA que cuenta con una red regional de recursos humanos de alta calificación y posee alta experiencia en proyectos relativos a las materias antes señaladas, lo que puede contribuir a mejorar la eficacia y eficiencia de los instrumentos de fomento productivo del INDAP para la agricultura familiar campesina.

RESUELVO:

1. Téngase aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de apoyo a la cooperación técnica celebrado con fecha 06 de julio de 2009, entre INDAP e IICA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APOYO A LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE INDAP E IICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FACILITACION DE COMERCIO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y SUS ORGANIZACIONES EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES".

En Santiago de Chile, a 06 de julio de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Nacional don **HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA**, según consta en Decreto Supremo Nº 64 de 6 de Noviembre de 2007, del Ministerio de Agricultura, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1465, Santiago, por una parte; y por la otra el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Representante en Chile, don **GONZALO GONZALEZ FERNANDEZ**, según consta en el Poder General Nº 55, Repertorio 1754/2003 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 8 de Julio de 2003, y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, han acordado suscribir el presente Convenio, de conformidad con los considerandos y cláusulas que se expresan a continuación:

CONSIDERANDO:

- Que el IICA es el organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano y que tiene el propósito de estimular y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y bienestar rural.

- Que la República de Chile, como signataria de la actual Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, según Decreto Supremo 169 de RR.EE. del 20 de Febrero de 1980, tiene el carácter de Estado Miembro del IICA.

- Que con fecha 23 de Enero de 1991, el Gobierno de Chile e IICA suscribieron el Acuerdo Básico sobre Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades el cual fue aprobado por Decreto Supremo N 889 de RR.EE. del Gobierno de Chile el 3 de Agosto de 1993, y publicado en el Diario Oficial el 24 de Enero de 1994.

- Que en dicho acuerdo Básico se ha previsto la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, en disciplinas conexas con la agricultura y bienestar rural.

- Que el INDAP a través de su Director Nacional está facultado para celebrar toda clase de Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a sus funciones propias.

- Que de acuerdo a su Convención, el IICA (capítulo I, artículo4, inciso d) tiene como función "actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdos con organismos y entidades nacionales interamericanas o internacionales".

- Que de acuerdo a lo señalado por el Banco Central de Chile el mundo enfrenta una severa recesión. En el 2009, el nivel de producción global caerá por primera vez en más de sesenta años y el comercio mundial tendrá una reducción inédita. El impacto sobre la economía chilena ha sido mayor que lo estimado en enero, provocando una significativa caída de la actividad y la demanda interna, y una reducción tanto de la inflación efectiva como de las perspectivas inflacionarias.

- Que en este contexto el Informe de Política Monetaria del Banco Central indica que los efectos adversos del panorama externo en la economía chilena se han manifestado por distintos caminos. Por un lado, se ha observado una caída importante en la demanda mundial por las exportaciones chilenas.

- Que el volumen de las exportaciones chilenas, que corresponden mayoritariamente a productos ligados a recursos naturales, no muestra por ahora una caída importante, reflejo de que el ajuste de sus precios les ha permitido seguir colocándose en los mercados internacionales.

- Que en la actualidad no existen cifras que nos indiquen el impacto de la crisis financiera internacional sobre la agricultura familiar campesina solo podemos indicar el comportamiento de algunos rubros donde existe una importante participación de los pequeños productores y campesinos.

- Que los análisis indican un incremento de participación de los productos alimenticios chilenos en los mercados internacionales, por lo cual es posible aprovechar las oportunidades que nos ofrece la actual coyuntura.

- Que se requiere de un mayor análisis del actual comportamiento de los mercados y de las normas que regulan el comercio a objeto de aprovechar las oportunidades que entrega el actual escenario mundial.

- Que IICA cuenta con una red regional de recursos humanos de alta calificación y posee alta experiencia en proyectos relativos a las materias antes señaladas, lo que puede contribuir a mejorar la participación en los mercados de la agricultura familiar campesina.

- Que las instituciones participantes en este Convenio, IICA e INDAP, reconocen que las acciones a desarrollar permitirán generar orientaciones estratégicas que faciliten una mayor participación en el comercio internacional de los rubros de la agricultura familiar campesinas en los mercados internacionales.

- Que las partes manifiestan que los acuerdos específicos de este Convenio, contribuyen a dar cumplimiento a la misión y objetivos de ambas instituciones

En virtud de lo anterior; INDAP e IICA vienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo General

INDAP e IICA convienen en complementar sus capacidades para apoyar la facilitación del comercio de los rubros de la Agricultura Familiar Campesina, a través de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones, en los mercados internacionales.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

- Analizar el potencial de exportación de los rubros de la Agricultura Familiar Campesina desde la percepción de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones.

- Intercambiar experiencias de estrategias y políticas, con instancias e instituciones extranjeras, internacionales y/o multilaterales, que apoyan la facilitación del comercio de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones en los mercados internacionales.

- Analizar el comportamiento de los mercados internacionales en relación a los productos que los pequeños productores agrícolas y campesinos, exportan o pueden exportar de manera directa o indirecta.

- Dar a conocer el marco normativo desarrollado (reformas legales e institucionales) en la implementación de acuerdos comerciales y las lecciones aprendidas en cuanto a la facilitación del comercio en el sector agrícola y las perspectivas exportadoras de la Agricultura Familiar Campesina.

TERCERO: Actividades

1. Seminario Internacional

Se desarrollará un Seminario Internacional que promueva el intercambio de experiencias en la facilitación del comercio entre los países miembros del MERCOSUR y los países asociados.

Esto significará:

- Apoyar la participación de los pequeños productores agrícolas nacionales y extranjeros en el Seminario Internacional, cubriendo los gastos de traslado y estadías en el lugar donde se realice esta actividad.

- Apoyar la participación de profesionales y/o asesores técnicos nacionales y/o extranjeros en el Seminario Internacional, cubriendo los gastos de traslado y estadías en el lugar donde se realice esta actividad.

- Contar con el apoyo de especialistas nacionales o internacionales que preparen los documentos técnicos del Seminario, como también apoyar la realización de los mismos.

- Contar con asesorías técnicas que permitan elaborar las conclusiones del Seminario y seguimiento a los acuerdos.

- Apoyar con recursos comunicacionales el desarrollo del Seminario

- Elaborar y distribuir material divulgativo y muestras relacionadas con el tema del Seminario.

- Generar una publicación con los resultados de este Seminario.

- Apoyar los gastos administrativos de secretaría, alimentación, materiales de oficina e imprevistos que genere esta actividad.

2. Talleres Regionales

Se desarrollarán tres talleres regionales para analizar el potencial de exportación de los rubros de la Agricultura Familiar Campesina, desde la percepción de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones.

Esto significará:

- Apoyar la participación de los productores en los talleres cubriendo los gastos de traslado y estadías en los lugares donde realice estas actividades.

- Contar con el apoyo de especialistas nacionales o internacionales que preparen los documentos técnicos de los talleres, como también apoyar la realización de los mismos.

- Generar una publicación con los resultados de los talleres.

- Apoyar los gastos administrativos de secretaría, alimentación, materiales de oficina e imprevistos que genere esta actividad.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

3. Estudios y Asesorías Técnicas.

Se realizarán estudios de la potencialidad exportadora de los principales rubros de la Agricultura Familiar Campesina en los mercados internacionales, a objeto de identificar las oportunidades que se presentan para los pequeños productos agrícolas y sus organizaciones.

Además se realizarán estudios de la normativa desarrollada en función de los acuerdos comerciales y sus consecuencias sobre el comercio del sector agrícola, y su impacto en la Agricultura Familiar Campesina.

Esto significará:

- Contar con el apoyo de especialistas nacionales o internacionales que preparen los documentos técnicos de los estudios que se definan en el marco del presente Convenio.

- Generar una publicación de los estudios realizados.

Para el cumplimiento de las actividades señaladas se cumplirán los siguientes pasos:

- Establecimiento de una mesa de coordinación técnica del proyecto. INDAP e IICA podrán invitar a otros servicios e instituciones del agro que consideren pertinente para el éxito del Proyecto.

- Elaboración y validación de un plan de trabajo.

- Apoyar, a través de contactos institucionales y de capacidades profesionales, la organización y realización de las actividades señaladas.

- Desarrollo de actividades de difusión de los resultados, tanto en lo referido al ambiente interno del INDAP, como del entorno institucional de éste.

CUARTO: De los compromisos

a) Para el cumplimiento de lo convenido INDAP se compromete a:

1. Aportar la suma de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
2. Participar con IICA en la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades descritas precedentemente en el presente Convenio.
3. Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo, e informes de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
4. El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP recaerá en el Jefe de la División de Gestión Estratégica, o en algún profesional que éste designe, el que será el representante en el desarrollo de la Mesa de Coordinación Técnica del Proyecto.

b) Para el cumplimiento de lo convenido IICA se compromete a:

1. Participar en la planificación con INDAP en la organización, coordinación y ejecución de las actividades descritas precedentemente en el presente Convenio.
2. Nombrar un representante para la Mesa de Coordinación Técnica del Proyecto.
3. Elaborar un Plan de Trabajo, previamente acordado con INDAP, el cual debe incluir los siguientes aspectos:

    - Objetivos
    - Actividades a realizar, debidamente calendarizadas
    - Presupuesto
    - Resultados esperados
    - Responsables por ambas partes
    - Plazos

4. Ejecutar en conjunto con INDAP las acciones previstas en el Plan de Trabajo.

   - Entregar informes de avance de las actividades, conforme a las particularidades de éstas, e informe final del cumplimiento de actividades y logro de resultados. Todos los informes de actividades deberán ser remitidos a la División de Gestión Estratégica, Nivel Central de INDAP.

   - Realizar la gestión administrativa y financiera para ejecutar las tareas requeridas para el desarrollo de este Convenio.
   - Los recursos del Convenio podrán financiar gastos de honorarios de consultores, alimentación, transporte, alojamiento de expositores y eventualmente de los asistentes y además los insumos necesarios para la ejecución de eventos a realizar. Para los casos de contratación de consultorías, se deberá contar con la aprobación previa de INDAP.

c) INDAP e IICA se comprometen conjuntamente a:

- Acordar a través de la Mesa de Coordinación Técnica del Proyecto, compuesta por un representante de cada Institución, todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio, en los aspectos técnicos, incluyendo las decisiones de contratación y cese de prestaciones de servicios.

- Fiscalizar, en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos contraídos por cada una de las partes, así como también, la correcta ejecución del Convenio, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes.

- El Director Nacional de INDAP reconocerá el pago de un 4,5% destinado a cubrir los costos administrativos y técnicos IICA (Tasa Institucional Neta TIN) a favor del IICA, por los gastos efectivamente ejecutados y de acuerdo a la Nueva Política de Recuperación de Costos del Manejo de Recursos Externos, del IICA, de fecha 10 de Octubre de 2003.

QUINTO: Modificaciones

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante el correspondiente acto administrativo, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente.

SEXTO: Forma y oportunidad de los aportes de INDAP

El aporte de INDAP indicado en la cláusula tercera de este Convenio, se pagará bajo la siguiente modalidad:

$35.000.000, contra la entrega del Plan de Trabajo presentado por IICA, aprobado por la División de Gestión Estratégica, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

$10.000.000, contra el informe de ejecución de las primeras actividades, aprobado por INDAP.

$5.000.000, contra la programación de las actividades finales definidas en el Plan de Trabajo, aprobado por INDAP.

SEPTIMO: Vigencia y finiquito

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2009. Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio, dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. Al finalizar el plazo, o en el momento que las partes acordaran concluir con el presente Convenio, el IICA elaborará un Acta de liquidación y finiquito, procediendo a la devolución a INDAP, en caso de existir, del saldo efectivo y la entrega de los bienes adquiridos.

OCTAVO: Solución de Controversias

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

NOVENO: Gastos

Los gastos efectuados por el IICA, con cargo al Convenio, serán contabilizados en cuentas contables separadas, para facilitar su revisión. El IICA deberá habilitar una cuenta corriente bancaria especial para estos efectos.

El IICA deberá elaborar rendiciones de gastos conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

DECIMO: Derechos y Propiedad Intelectual

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de la información, como el material de cualquier tipo producido en el marco de este Convenio, serán de propiedad de INDAP, quien permitirá su uso por parte del IICA u otras instituciones que se estime conveniente.

DECIMO PRIMERO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: Personería

La personería de don Hernán Rojas Olavarria, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Nº 64 del 06 de noviembre de 2009, del Ministerio de Agricultura. La personería de don Gonzalo González Fernández, como Representante del IICA en Chile, consta en el Poder General Nº 55, extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 8 de julio de 2003, y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

DECIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder del IICA.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos), se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01. Asignación 407, Código de actividad 251 Convenios, del presupuesto vigente del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO · DIRECTOR NACIONAL · MINISTERIO DE AGRICULTURA

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

INSTITUTO DESARROLLO AGROPECUARIO · OFICINA PARTES · INDAP

DISTRIBUCION: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DEPTO DE GESTION Y SOPORTE ESTRATEGICOS; DIVISION DE AUDITORÍA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

R.E. 993

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

CONVENIO DE APOYO A LA COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE INDAP E IICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FACILITACION DE COMERCIO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y SUS ORGANIZACIONES EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES".

En Santiago de Chile, a 06 de julio de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario en adelante e indistintamente INDAP, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, representado por su Director Nacional don **HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA**, según consta en Decreto Supremo Nº 64 de 6 de Noviembre de 2007, del Ministerio de Agricultura, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1465, Santiago, por una parte; y por la otra el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Representante en Chile, don **GONZALO GONZALEZ FERNANDEZ**, según consta en el Poder General Nº 55, Repertorio 1754/2003 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 8 de Julio de 2003, y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, han acordado suscribir el presente Convenio, de conformidad con los considerandos y cláusulas que se expresan a continuación:

CONSIDERANDO:

- Que el IICA es el organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano y que tiene el propósito de estimular y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y bienestar rural.

- Que la República de Chile, como signataria de la actual Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, según Decreto Supremo 169 de RR.EE. del 20 de Febrero de 1980, tiene el carácter de Estado Miembro del IICA.

- Que con fecha 23 de Enero de 1991, el Gobierno de Chile e IICA suscribieron el Acuerdo Básico sobre Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades el cual fue aprobado por Decreto Supremo N 889 de RR.EE. del Gobierno de Chile el 3 de Agosto de 1993, y publicado en el Diario Oficial el 24 de Enero de 1994.

- Que en dicho acuerdo Básico se ha previsto la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos de cooperación con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, en disciplinas conexas con la agricultura y bienestar rural.

- Que el INDAP a través de su Director Nacional está facultado para celebrar toda clase de Convenios con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a sus funciones propias.

- Que de acuerdo a su Convención, el IICA (capítulo I, artículo4, inciso d) tiene como función "actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdos con organismos y entidades nacionales interamericanas o internacionales".

- Que de acuerdo a lo señalado por el Banco Central de Chile el mundo enfrenta una severa recesión. En el 2009, el nivel de producción global caerá por primera vez en más de sesenta años y el comercio mundial tendrá una reducción inédita. El impacto sobre la economía chilena ha sido mayor que lo estimado en enero, provocando una significativa caída de la actividad y la demanda interna, y una reducción tanto de la inflación efectiva como de las perspectivas inflacionarias.

- Que en este contexto el Informe de Política Monetaria del Banco Central indica que los efectos adversos del panorama externo en la economía chilena se han manifestado por distintos caminos. Por un lado, se ha observado una caída importante en la demanda mundial por las exportaciones chilenas.

- Que el volumen de las exportaciones chilenas, que corresponden mayoritariamente a productos ligados a recursos naturales, no muestra por ahora una caída importante, reflejo de que el ajuste de sus precios les ha permitido seguir colocándose en los mercados internacionales.

- Que en la actualidad no existen cifras que nos indiquen el impacto de la crisis financiera internacional sobre la agricultura familiar campesina solo podemos indicar el comportamiento de algunos rubros donde existe una importante participación de los pequeños productores y campesinos.

- Que los análisis indican un incremento de participación de los productos alimenticios chilenos en los mercados internacionales, por lo cual es posible aprovechar las oportunidades que nos ofrece la actual coyuntura.

- Que se requiere de un mayor análisis del actual comportamiento de los mercados y de las normas que regulan el comercio a objeto de aprovechar las oportunidades que entrega el actual escenario mundial.

- Que IICA cuenta con una red regional de recursos humanos de alta calificación y posee alta experiencia en proyectos relativos a las materias antes señaladas, lo que puede contribuir a mejorar la participación en los mercados de la agricultura familiar campesina.

- Que las instituciones participantes en este Convenio, IICA e INDAP, reconocen que las acciones a desarrollar permitirán generar orientaciones estratégicas que faciliten una mayor participación en el comercio internacional de los rubros de la agricultura familiar campesinas en los mercados internacionales.

- Que las partes manifiestan que los acuerdos específicos de este Convenio, contribuyen a dar cumplimiento a la misión y objetivos de ambas instituciones

En virtud de lo anterior; INDAP e IICA vienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y acuerdan lo siguiente:

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

PRIMERO: Objetivo General

INDAP e IICA convienen en complementar sus capacidades para apoyar la facilitación del comercio de los rubros de la Agricultura Familiar Campesina, a través de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones, en los mercados internacionales.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

- Analizar el potencial de exportación de los rubros de la Agricultura Familiar Campesina desde la percepción de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones.
- Intercambiar experiencias de estrategias y políticas, con instancias e instituciones extranjeras, internacionales y/o multilaterales, que apoyan la facilitación del comercio de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones en los mercados internacionales.
- Analizar el comportamiento de los mercados internacionales en relación a los productos que los pequeños productores agrícolas y campesinos, exportan o pueden exportar de manera directa o indirecta.
- Dar a conocer el marco normativo desarrollado (reformas legales e institucionales) en la implementación de acuerdos comerciales y las lecciones aprendidas en cuanto a la facilitación del comercio en el sector agrícola y las perspectivas exportadoras de la Agricultura Familiar Campesina.

TERCERO: Actividades

1. Seminario Internacional

Se desarrollará un Seminario Internacional que promueva el intercambio de experiencias en la facilitación del comercio entre los países miembros del MERCOSUR y los países asociados.

Esto significará:

- Apoyar la participación de los pequeños productores agrícolas nacionales y extranjeros en el Seminario Internacional, cubriendo los gastos de traslado y estadías en el lugar donde se realice esta actividad.

- Apoyar la participación de profesionales y/o asesores técnicos nacionales y/o extranjeros en el Seminario Internacional, cubriendo los gastos de traslado y estadías en el lugar donde se realice esta actividad.

- Contar con el apoyo de especialistas nacionales o internacionales que preparen los documentos técnicos del Seminario, como también apoyar la realización de los mismos.

- Contar con asesorías técnicas que permitan elaborar las conclusiones del Seminario y seguimiento a los acuerdos.

- Apoyar con recursos comunicacionales el desarrollo del Seminario

- Elaborar y distribuir material divulgativo y muestras relacionadas con el tema del Seminario.

- Generar una publicación con los resultados de este Seminario.

- Apoyar los gastos administrativos de secretaría, alimentación, materiales de oficina e imprevistos que genere esta actividad.

2. Talleres Regionales

Se desarrollarán tres talleres regionales para analizar el potencial de exportación de los rubros de la Agricultura Familiar Campesina, desde la percepción de los pequeños productores agrícolas y sus organizaciones.

Esto significará:

- Apoyar la participación de los productores en los talleres cubriendo los gastos de traslado y estadías en los lugares donde realice estas actividades.

- Contar con el apoyo de especialistas nacionales o internacionales que preparen los documentos técnicos de los talleres, como también apoyar la realización de los mismos.

- Generar una publicación con los resultados de los talleres.

- Apoyar los gastos administrativos de secretaría, alimentación, materiales de oficina e imprevistos que genere esta actividad.

3. Estudios y Asesorías Técnicas.

Se realizarán estudios de la potencialidad exportadora de los principales rubros de la Agricultura Familiar Campesina en los mercados internacionales, a objeto de identificar las oportunidades que se presentan para los pequeños productos agrícolas y sus organizaciones.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

Además se realizarán estudios de la normativa desarrollada en función de los acuerdos comerciales y sus consecuencias sobre el comercio del sector agrícola, y su impacto en la Agricultura Familiar Campesina.

Esto significará:

- Contar con el apoyo de especialistas nacionales o internacionales que preparen los documentos técnicos de los estudios que se definan en el marco del presente Convenio.

- Generar una publicación de los estudios realizados.

Para el cumplimiento de las actividades señaladas se cumplirán los siguientes pasos:

- Establecimiento de una mesa de coordinación técnica del proyecto. INDAP e IICA podrán invitar a otros servicios e instituciones del agro que consideren pertinente para el éxito del Proyecto.

- Elaboración y validación de un plan de trabajo.

- Apoyar, a través de contactos institucionales y de capacidades profesionales, la organización y realización de las actividades señaladas.

- Desarrollo de actividades de difusión de los resultados, tanto en lo referido al ambiente interno del INDAP, como del entorno institucional de éste.

CUARTO: De los compromisos

a) Para el cumplimiento de lo convenido INDAP se compromete a:

1. Aportar la suma de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos).
2. Participar con IICA en la planificación, organización, coordinación y ejecución de las actividades descritas precedentemente en el presente Convenio.
3. Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo, e informes de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
4. El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP recaerá en el Jefe de la División de Gestión Estratégica, o en algún profesional que éste designe, el que será el representante en el desarrollo de la Mesa de Coordinación Técnica del Proyecto.

b) Para el cumplimiento de lo convenido IICA se compromete a:

1. Participar en la planificación con INDAP en la organización, coordinación y ejecución de las actividades descritas precedentemente en el presente Convenio.
2. Nombrar un representante para la Mesa de Coordinación Técnica del Proyecto.

3. Elaborar un Plan de Trabajo, previamente acordado con INDAP, el cual debe incluir los siguientes aspectos:

   - Objetivos
   - Actividades a realizar, debidamente calendarizadas
   - Presupuesto
   - Resultados esperados
   - Responsables por ambas partes
   - Plazos

4. Ejecutar en conjunto con INDAP las acciones previstas en el Plan de Trabajo.
   - Entregar informes de avance de las actividades, conforme a las particularidades de éstas, e informe final del cumplimiento de actividades y logro de resultados. Todos los informes de actividades deberán ser remitidos a la División de Gestión Estratégica, Nivel Central de INDAP.

   - Realizar la gestión administrativa y financiera para ejecutar las tareas requeridas para el desarrollo de este Convenio.
   - Los recursos del Convenio podrán financiar gastos de honorarios de consultores, alimentación, transporte, alojamiento de expositores y eventualmente de los asistentes y además los insumos necesarios para la ejecución de eventos a realizar. Para los casos de contratación de consultorías, se deberá contar con la aprobación previa de INDAP.

c) INDAP e IICA se comprometen conjuntamente a:

- Acordar a través de la Mesa de Coordinación Técnica del Proyecto, compuesta por un representante de cada Institución, todas las actividades que se realicen en virtud de este Convenio, en los aspectos técnicos, incluyendo las decisiones de contratación y cese de prestaciones de servicios.

- Fiscalizar, en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos contraídos por cada una de las partes, así como también, la correcta ejecución del Convenio, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes.

- El Director Nacional de INDAP reconocerá el pago de un 4,5% destinado a cubrir los costos administrativos y técnicos IICA (Tasa Institucional Neta TIN) a favor del IICA, por los gastos efectivamente ejecutados y de acuerdo a la Nueva Política de Recuperación de Costos del Manejo de Recursos Externos, del IICA, de fecha 10 de Octubre de 2003.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

QUINTO: Modificaciones

Las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante el correspondiente acto administrativo, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente.

SEXTO: Forma y oportunidad de los aportes de INDAP

El aporte de INDAP indicado en la cláusula tercera de este Convenio, se pagará bajo la siguiente modalidad:

$35.000.000, contra la entrega del Plan de Trabajo presentado por IICA, aprobado por la División de Gestión Estratégica, previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

$10.000.000, contra el informe de ejecución de las primeras actividades, aprobado por INDAP.

$5.000.000, contra la programación de las actividades finales definidas en el Plan de Trabajo, aprobado por INDAP.

SEPTIMO: Vigencia y finiquito

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 30 de Diciembre de 2009. Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio, dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. Al finalizar el plazo, o en el momento que las partes acordaran concluir con el presente Convenio, el IICA elaborará un Acta de liquidación y finiquito, procediendo a la devolución a INDAP, en caso de existir, del saldo efectivo y la entrega de los bienes adquiridos.

OCTAVO: Solución de Controversias

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

NOVENO: Gastos

Los gastos efectuados por el IICA, con cargo al Convenio, serán contabilizados en cuentas contables separadas, para facilitar su revisión. El IICA deberá habilitar una cuenta corriente bancaria especial para estos efectos.

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

El IICA deberá elaborar rendiciones de gastos conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

DECIMO: Derechos y Propiedad Intelectual

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de la información, como el material de cualquier tipo producido en el marco de este Convenio, serán de propiedad de INDAP, quien permitirá su uso por parte del IICA u otras instituciones que se estime conveniente.

DECIMO PRIMERO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: Personería

La personería de don Hernán Rojas Olavarria, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto Nº 64 del 06 de noviembre de 2009, del Ministerio de Agricultura. La personería de don Gonzalo González Fernández, como Representante del IICA en Chile, consta en el Poder General Nº 55, extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 8 de julio de 2003, y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

DECIMO TERCERO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder del IICA.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - DIRECTOR NACIONAL - MINISTERIO DE AGRICULTURA

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

GONZALO GONZALEZ FERNANDEZ
REPRESENTANTE DE CHILE OEA - IICA
REPRESENTANTE IICA EN CHILE